CONTRATO DE OBRA Nº 163-2026

TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	HIRO CONSULTORES S.A.S		
NIT O CEDULA	901.605.629-8		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN PARCIAL DE UNA CERCA PERIMETRAL EN EL PREDIO DE LA PLANTA PEKIN DE EMSERFUSA ESP.		
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($251.161.000) , INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.19	**C.D.P**	00706
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR –JEFE DIVISIÓN ADMINISTRAIVA O QUIEN HAGA SUS VECES. HEIDY ROCIÓ GARZÓN SOSA –JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR**, identificada con C.C. No. 35.254.772 de Fusagasugá, en su condición de Gerente encargada, designada por la Junta Directiva con Resolución 015 del 23 de octubre de 2026 y ejerciendo las funciones de tal encargo a partir del 24 de octubre de 2026, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."** empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra **HIRO CONSULTORES S.A.S,** identificada con Nit. 901.605.629-8 con domicilio en la Calle 7 No. 7-64 Oficina 301 de Fusagasugá - Cundinamarca representada legalmente por **DIEGO ROMÁN OJEDA SILVA,** identificado con C.C 74.321.640 de Socha, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **OBRA** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el técnico de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00706 del 23 de octubre de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. 6). Que la jefe de la División de Administrativa y la jefe de la División de Alcantarillado, justifican la necesidad de esta **OBRA** mediante Concepto Técnico Nº 110-CTE-044-2026 de octubre 23 de 2026. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: *3. INVITACIÓN PRIVADA. Por razón a la cuantía: El trámite de selección a través de la Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (>50) SMLMV y menor o igual al ciento cincuenta (<150) SMLMV*. **8).** En consecuencia, se seleccionó a **HIRO CONSULTORES S.A.S** de conformidad con la evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**:

"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN PARCIAL DE UNA CERCA PERIMETRAL EN EL PREDIO DE LA PLANTA PEKIN DE EMSERFUSA E.S.P.", de conformidad con la propuesta presentada el 09 de noviembre de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

		ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	C/DAD	V/UNITARIO	VR/TOTAL
		1	**PRELIMINARES**				
1.42	ICCU	1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	280.00	$ 6,703.00	$ 1,876,840.00
-		1.2	TRANSPORTE Y TRASIEGO MANUAL DE MATERIALES A 200 M	TON	228.65	$ 47,044.80	$ 10,756,793.52
-		1.3	ROCERÍA Y DESMONTE MANUAL DE VEGETACIÓN DENSA EN FAJA DE 3,00 m DE ANCHO	ML	280.00	$ 38,450.00	$ 10,766,000.00
		2	**EXCAVACIONES**				
16.5	ICCU	2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	35.30	$ 81,447.00	$ 2,875,079.10
16.6	ICCU	2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	m3	65.20	$ 163,319.54	$ 10,648,434.01
		3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4.29	ICCU	**3.1**	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	9.50	$ 475,538.00	$ 4,517,611.00
		4	**OBRAS DE ARTE**				
4.27	VIAS	**4.1**	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	64.20	$ 580,823.00	$ 37,288,836.60
		5	**CARPINTERIA METÁLICA**				
10.1	CONS	**5.1**	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	700.00	$ 163,530.25	$ 114,471,175.00

COSTO DIRECTO		**$ 193,200,769.23**
Administración	25%	$ 48,300,192.31
Imprevistos	3%	$ 5,796,023.08
Utilidad	2%	$ 3,864,015.38
	Utilidad sin IVA	$ 3,247,082.18
COSTO INDIRECTO		**$ 57,343,287.14**
	IVA sobre la Utilidad	$ 616,943.14
IVA (19%)		**$ 616,943.14**
VALOR TOTAL		**$ 251,161,000.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los ofrecimientos otorgados por el CONTRATISTA dentro de su propuesta hacen parte integral del presente contrato, constituyéndose en obligaciones exigibles durante su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas contractuales**. CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **OBRA** con cargo al numeral: 2.3.2.01.01.001.03.19 *"Otras obras de ingeniería civil"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Cumplir con las metas del contrato; **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la

ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar; **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar, y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido; **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **16.** Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y/o SIGEP II, cuando aplique;**.17.** El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la construcción, e instalación de la cerca perimetral en el predio de la planta Pekin en las cantidades, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato. **2.** Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra. **3.** Garantizar la permanencia de materiales y equipos en los frentes obra. **4.** Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional ofrecido en su propuesta y, en caso de requerir algún cambio, someterlo a la autorización del supervisor. **5.** Realizar informes semanales de avance de obra, incluyendo registros fotográficos. **6.** Llevar una memoria diaria de la ejecución de trabajos, registrando visitas y decisiones importantes, firmada por el director de obra y el supervisor, y dispuesta para la consulta por parte de EMSERFUSA E.S.P. **7.** Elaborar, suscribir y presentar las actas que correspondan (parciales, entrega y recibo, liquidación, entre otras). **8.** Suministro e instalación de la valla informativa, de acuerdo con la ficha técnica establecida. Esta deberá ser ubicada en cada frente de obra, en caso de que se requiera, y su instalación deberá realizarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la instrucción emitida por el supervisor del contrato. **9.** Asegurar medidas de seguridad en las áreas de intervención (manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen durante la ejecución de las obras) y garantizar que el personal esté adecuadamente identificado con carnés, chalecos y demás prendas distintivas, además de hacer uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), de conformidad con las leyes vigentes en la materia. **10.** Deberá garantizar minino dos (2) cuadrillas de obra de manera simultánea durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser integradas por un (1) oficial de obra y (2) ayudantes, estas cuadrillas intervendrán de forma paralela los frentes de trabajo. **11.** Presentar al supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Aseguramiento de Calidad (PAC), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **12.** Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del acta de inicio, la programación de las obras. En caso de requerir ajustes, éstos deberán ser aprobados previamente por el supervisor. **13.** Responder por daños a bienes, personal y terceros durante la ejecución del contrato. **14.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a cargo o subcontratistas en contra de EMSERFUSA E.S.P. **15.** Garantizar que la cerca perimetral y sus componentes se entreguen libres de defectos, en condiciones óptimas de funcionamiento y cumpliendo con los estándares técnicos, estructurales, ambientales y de seguridad aplicables. **16.** Reemplazar, a su costo, cualquier componente defectuoso, no conforme o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos y sin generar costo adicional para EMSERFUSA E.S.P. **17.** Seguir las Normas Técnicas Colombianas - NTC, ICONTEC, Reglamento Colombiano Sismorresistente NSR-10 y demás normas aplicables. **18.** Cumplir con los manuales de Buenas Prácticas Ambientales y de Supervisión vigentes en EMSERFUSA E.S.P. **19.** Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y demás material de residuo. **20.** Asumir el costo de los servicios públicos provisionales y la disposición final de escombros en sitios autorizados. **21.** Ejecutar las labores de construcción e instalación en el sitio definido por EMSERFUSA E.S.P., garantizando que la obra complementaria quede completamente operativa y funcional al servicio de la División de plantas de tratamiento. **22.** Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución pactado contractualmente, informando de manera oportuna cualquier eventualidad que pueda generar retrasos. **23.** Adoptar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias durante la ejecución del contrato, asegurando condiciones seguras para el personal vinculado a la obra y para terceros. **24.** Entregar planos, fichas técnicas y documentos de mantenimiento de la obra complementaria, en medio físico y digital, a satisfacción de EMSERFUSA E.S.P.

25. Garantizar que el personal que intervenga en la construcción e instalación del cerramiento cuente con experiencia suficiente en este tipo de actividades. **26.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II, particularmente el apartado "Plan de Pagos", cargando oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago. **27.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto del contrato que contribuyan a garantizar su correcta ejecución, incluso si no están expresamente previstas. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá ejecutar el presente contrato en las instalaciones de la planta de tratamiento Pekin de EMSERFUSA E.S.P., ubicada en la vereda Pekín del municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($251.161.000) , INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY** el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el técnico de Presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, según avance de obra, previa a la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El último pago, mismo que no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, se realizará previa radicación del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los pagos se realizarán previa presentación del informe avalado por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, factura y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). EMSERFUSA E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriores y el contratista no podrá cesar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que llegará a presentar demoras en la realización de los pagos. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) MESES MÁS**. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL :** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir EMSERFUSA E.S.P. recibe a satisfacción la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA E.S.P, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.

cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División de Administrativa y la jefe de la División de Alcantarillado o quienes hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3)Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) En caso de presentarse defectos en la calidad del bien, notificar al contratista y acordar con él un plazo no superior a quince (15) días hábiles para la reposición del suministro. 10) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.**

Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (Sede 1) y en la calle 9 No. 7-47 (sede 2) de la ciudad de Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.